

VISTO: El Expediente 83392-S-2016, La ordenanza 12072 del 2016 y el decreto de promulgación 1800/16 y;

CONSIDERANDO:

Que por el Convenio de Compromiso de Gestión y Administración de Fondos del Programa Sumar, se autoriza la locación de servicio para efectuar tareas en las Unidades Sanitarias dependientes de la Secretaría de Salud del Municipio.

Que la Secretaría de Salud entiende la necesidad de contratar los servicios de la profesional que se detalla en el anexo que forma parte del presente y cuyo contrato de locación de servicios suscripto entre el Municipio de Lanús, a través de la Secretaría de Salud y el Agente, se encuentra en el expediente del visto, para que preste servicios como psicóloga.

Que en virtud de ello ha determinado contratar a la Lic. Jorgelina Inés Lébérat, DNI 24.567.983, para la realización de 4 (cuatro) talleres comprendidos entre el 01 de enero de 2018 y el 30 de junio de 2018 por la suma de diecisiete mil setecientos pesos (\$ 17.700.-) cada uno de ellos, lo cual finalizados los mismos asciende a la suma \$ 70.800 ( pesos setenta mil ochocientos )

Que los montos serán abonados con los fondos que transfiera la Provincia de Buenos Aires a la cuenta N° 50673/7 del Banco Provincia, creada a tal efecto, con cargo al Programa 49, Fuente de Financiamiento 1.3.2, Partida Presupuestaria 3.9.9.-.

Por lo expuesto, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LANUS, en uso de sus atribuciones,

D E C R E T A:

ARTÍCULO 1º: Convalídese el Contrato de Locación de Servicios a favor de la Lic. Jorgelina Inés Lébérat, DNI 24.567.983, por el periodo comprometido entre el 01 de enero de 2018 y el 30 de junio de 2018 y abóñese a la agente la suma de pesos setenta mil ochocientos (\$ 70.800.-) por la realización de 4 talleres en el área de la Dirección de Salud Mental.

ARTICULO 2º: Autorizase a la Dirección General de Contaduría a Imputar y librar a favor de la agente mencionada en el Artículos 1º, con cargo al Programa 49, Fuente de Financiamiento 1.3.2, Partida Presupuestaria 3.9.9, del Presupuesto de Gastos Vigentes, pagos conformes a los valores allí establecidos y sujetos a la transferencia de fondos que se efectivizarán por el Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires a tal efecto.-.

ARTICULO 3º: El presente será refrendado por el Sr. Secretario de Economía y Finanzas Lic. Damián Schiavone y por el Sr. Secretario de Salud Dr. Gustavo A. Sieli.

ARTICULO 4º: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, actúen en consecuencia las Secretarías de Economía y Finanzas, Secretaría de Salud, remítase fotocopias del presente al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires



Dr. GUSTAVO A. SIELI  
SECRETARIO DE SALUD

Lic. DAMIAN SCHIAVONE  
SECRETARIO DE ECONOMIA Y FINANZAS



INTENDENTE MUNICIPAL  
ACT. NESTOR OSVALDO GRINDETTI